



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" – EXP. 201323044030053E

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 013 del 14 de febrero de 2006, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GRANJA DE PEDRO PALO**", con una extensión total de **6,4 Ha**, a favor del predio denominado "LA GRANJA DE PEDRO PALO", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-27682, con una extensión de 6,4 ha de propiedad del señor **ANTONIO JOSÉ PERALTA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.311.314, en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 04 de mayo de 2006, al señor **ANTONIO JOSÉ PERALTA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.311.314, conforme a la constancia de notificación personal que reposa en el expediente físico.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000326** del 15 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I.SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO", fue registrada mediante Resolución No. 013 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO LA GRANJA DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL", En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad - Civil el predio La Granja de Pedro Palo, localizada en la Vereda Catalamonte en el Municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca, con una extensión de 6,4 hectáreas de propiedad del señor Antonio José Peralta Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.311.314 de Bogotá, predio con matrícula inmobiliaria No.166-0027682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca), teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico presente a folios, que hace parte integrante de este acto administrativo:

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de Sociedad Civil La Granja de Pedro Palo por la conservación del roble (*Quercus humboldtii*), principal hábitat del colibrí inca negro (*Coeligena prunellei*), una de las especies de colibrí que se encuentra En Peligro a nivel global, causado por la fragmentación y desaparición de su hábitat natural y por la conservación y restauración de los bosques subandinos presentes en la Reserva que garantizan la conservación de las fuentes de agua como la Quebrada La Honda, Payacal, Campo Hermoso y La Palestina que alimenta la Laguna de Pedro Palo, y que surte los acueductos de Averosa y Asuartelam, veredas de Tena y La Mesa respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de Sociedad Civil La Granja de Pedro Palo, de la siguiente manera, avalada por la Subdirección Técnica mediante el concepto Técnico remitido mediante memorando No. UP-SUT-519 del 29 de noviembre de 2005, así:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Conservación: En la Reserva, la zona de conservación ocupa un área de 1.5 ha., en donde el ecosistema presente es el de bosques subandinos, También se encuentra vegetación acuática, de macrófitas asociadas a la orilla de la laguna de Pedro Palo. Se encuentran también algunas áreas con especies introducidas de acacia (*Acacia decurrens*), pino (*Pinus patula*) y eucalipto (*Eucalyptus globulus*).

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Zona de 1 hectárea que corresponde a la ronda de los nacederos que se encuentran en el predio y que aporta a la laguna de Pedro Palo. También se incluye en esta zona, la ronda de protección de la laguna. En esta zona se realizó hace 8 años un trabajo de reforestación con roble, aliso, guayacán, nogal, cedro, acacias, caucho sabanero y alcaparros en un proyecto conjunto con la CAR.

Agrosistemas: Zona 2.5 hectáreas, ocupadas por pastizales, especialmente en las partes de relieve suave, cubierto con gramíneas como kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería con rotación de potreros cada 2.5 meses. El bosque se encuentra aislado de esta zona con cercas para evitar la entrada del ganado. Se manejan, en promedio 1,2 cabezas de ganado / hectárea.

Uso Intensivo e Infraestructura: Zona de 1,4 hectáreas en la que actualmente se tiene una casa de habitación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los sistemas de producción que se desarrollen en la reserva deben ser manejados de manera sostenible para que sea compatible con los usos y actividades de la Reserva Forestal Protectora Productora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad Ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevarán la modificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Granja de Pedro Palo, los cuales serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva,
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa.
- Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables en concordancia con lo reglamentado en el artículo 206 del Decreto-Ley 2811 de 1974.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.
- Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente (...)*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2015² Se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/149>

① La Granja De Pedro Palo

Categoría SINAP / UICN	
Reserva Natural de la Sociedad Civil / VI Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales	
Administración privada	
Área geográfica (terrestre / marítima)	
11.13 Hectáreas	0.00 Hectáreas
Área actos administrativos (terrestre / marítima)	
6.40 Hectáreas	0.00 Hectáreas
Área total (geográfica / actos administrativos)	
11.13 Hectáreas	6.40 Hectáreas

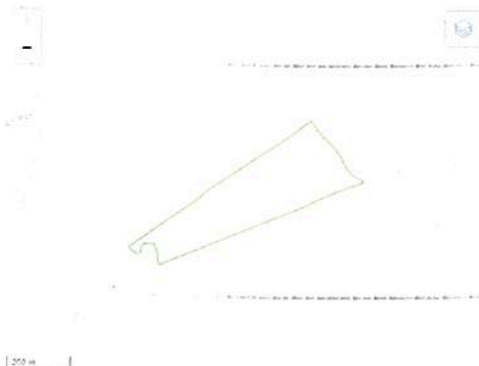


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP. **Fuente:** Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/149>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" del municipio de Tena, departamento de Cundinamarca. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 106-05 "LA GRANJA DE PEDRO PALO". En este proceso, se verificó la información cartográfica inicial utilizada para el registro del predio denominado "La Virginia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682. Para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por la solicitante del trámite

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

durante su registro (Figura 2) y la cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de áreas protegidas- RUNAP.

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Una vez realizada la revisión cartográfica del expediente RNSC 106-05 "LA GRANJA DE PEDRO PALO", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA verificó que la fuente de información cartográfica corresponde a la registrada en la Agencia Catastral de Cundinamarca, asociada a la cédula catastral No. 2579700000000002010200000000. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 2)

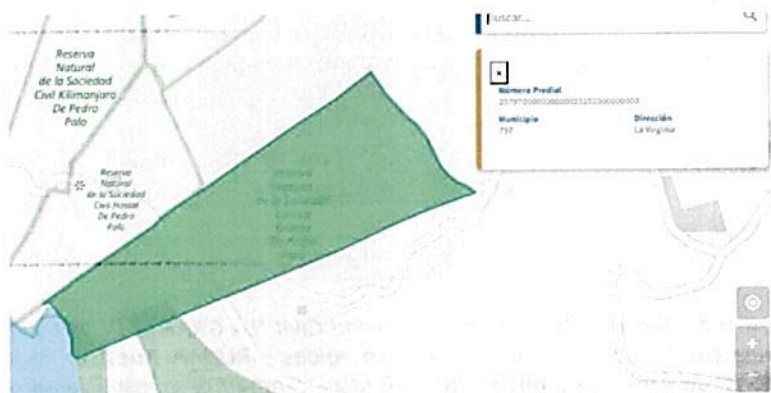


Figura 2. Consulta del predio "La Virginia" con FMI No. 166-27682 y con cédula catastral 2579700000000002010200000000

Fuente: Geoportal Agencia Catastral de Cundinamarca.

Sin embargo, se cotejó la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del predio denominado "La Virginia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682 de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" frente a la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no es coincidente (Figura 3).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 7 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 3. Verificación del polígono del predio "La Virginia"-RUNAP de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"(Achurado azul) con la capa de la Agencia Catastral de Cundinamarca (delineado negro) de cédula catastral No. 257970000000000020102000000000

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio denominado "La Virginia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682, sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "La Virginia" en el marco del trámite de registro como RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 013 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2006 (ha)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (ha)
La Virginia	6,4000 ha	6,4 ha	4.6866 ha

Fuente: Revisión del expediente RNSC 106-05 "LA GRANJA DE PEDRO PALO" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por PNNC

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio denominado "La Virginia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 013 del 14 de febrero del 2006. El objetivo de la visita fue verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

Por lo anterior, para este concepto técnico se tendrá en cuenta la información levantada en terreno, como fuente de información cartográfica oficial para el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

4e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Lugar de la visita: "La Virginia" Vereda Catalamonte, municipio de Tena en el departamento de Cundinamarca.

Fecha: 23 de abril del 2024

Folios de Matrícula Inmobiliaria No: 166-27682

Personas que atendieron la visita: José Pablo Solano Gaitán administrador del predio "La Virginia"

Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO": Equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", registrada mediante Resolución 013 del 14 de febrero del 2006, se encuentra en el predio denominado "La Virginia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682 cuenta con un área de 6, 4000 ha, ubicado en la vereda Catalamonte, municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca. El cual conforma la RNSC 106-05"LA GRANJA DE PEDRO PALO".

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 166-27682 del predio denominado "La Virginia", presenta los siguientes linderos:

"...Partiendo del mojón marcado con el número veintitrés (23) del globo de terreno de mayor extensión marcado en el plano con la letra a situado en la laguna de pedro palo en línea recta por una cerca de alambre de púas, en extensión de cuatrocientos setenta y siete metros (477) hasta encontrar el mojón marcado con la letra B, línea oblicua de occidente a oriente. Por este costado lindando con terrenos de Juan Carlos Peralta y Margarita Gómez. Desde este punto y en dirección norte sur línea recta y en extensión de catorce metros y cincuenta centímetros (14,50 cm), hasta encontrar el mojón con la letra C. de este punto en línea recta con dirección norte sur occidente en extensión de ciento once metros centímetros (111,20 cm) hasta encontrar el mojón marcado con la letra D de este punto y en dirección sur oriente línea recta y en extensión de setenta y siete metros (77 m) hasta encontrar un mojón marcado con la letra E lindando con el terreno de los señores Jorge Lalinde y Eduardo Triana. De este punto y en dirección norte sur y en un extensión de veintiséis metros

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

siguiendo una cerca de alambre antigua hasta encontrar un mojón marcado con la letra F de este punto pero en dirección oriente sur occidente línea recta y en extensión de ciento cincuenta y seis metros y cincuenta centímetros (165,50) por una cerca de alambre hasta encontrar el mojón marcado con la letra G de este punto y en dirección oriente occidente línea recta y en extensión de trescientos dieciséis metros con cincuenta centímetros 316, 50 hasta encontrar el mojón con la letra H a la orilla de la laguna pedro palo y en extensión aproximada de ochenta metros 80 hasta encontrar el mojón marcado Z3A en el plano del primer lindero y cierra todo..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el administrador de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO."

La información espacial recolectada en campo se clasifica como cartografía detallada, adecuada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y determinación de la extensión del polígono de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO".



Figura 4. Información levantada en campo (delineado naranja) vs información cartográfica con la que se registró la reserva inicialmente (delineado verde) Fuente: RUNAP de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" y visita técnica realizada el 23 de abril de 2024.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Se realizó la georreferenciación en terreno utilizando el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, cubriendo un recorrido integral tanto por los linderos de los predios como por su interior. La visita se desarrolló con base en la información proporcionada por el administrador del predio "La Virginia". Durante este proceso, se constató que la información levantada en terreno no coincidía con la información cartográfica registrada inicialmente para la reserva. En consecuencia, se consideraron los datos obtenidos directamente durante el levantamiento en campo.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" mediante Resolución No. 013 del 14 de febrero del 2006, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO", se verificó que el predio mantiene una muestra representativa de ecosistema natural de Bosque Subandino, ecosistema estrechamente asociado con la Laguna de Pedro Palo. El sotobosque es particularmente denso, en el que abundan plantas herbáceas, arbustos y especies epífitas que cubren tanto el suelo como las bases de los árboles. La estructura del bosque presenta un dosel cerrado compuesto por árboles de gran porte, lo que genera un microclima propicio para una diversa fauna y flora. Además, se identificaron relictos de bosque natural denso, que crean condiciones favorables para el desarrollo de una elevada diversidad tanto estructural como composicional. La estratificación del bosque es bien definida, lo que destaca su heterogeneidad y complejidad ecológica.



Figura 5. Muestra de Ecosistema Natural de Bosque Subandino presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

94



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 7 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo⁴ "(...) En el área de la laguna se han identificado 80 familias de plantas con numerosos géneros, dentro de las que destacan Fagaceae, Lecitidácea, Solanaceae, Meliaceae, Lauraceae, Moraceae, Hipocastanácea, Icacinaceae, Mimosaceae, Araceae, Bignoniaceae, Rubiaceae, Gutíferácea (Oikos, 1983). Mientras que en un estudio de la Universidad Militar Nueva Granada se identificaron 71 familias, 117 géneros y 204 especies, de las cuales 21 se encuentran en alguna categoría de amenaza (Hernández et al ., 2011). El análisis fitogeográfico comparativo demuestra que el 83,12% de los géneros identificados son de origen tropical y el 40,26% de origen pantropical (Ibidem).

En la tabla 2 se encuentra el listado de especies vegetales reportado por Mahecha et al (2006) en el área de estudio.

	Nombre común	Nombre científico		Familia
		Género	Especie	
	Rompeplatos	Bomarea	patinii	ALSTROEMERICEAE
	Bergaño	Mauria	heterophylla	ANACARDIACEAE
	Pedro hernandez	Toxicodendron	striatum	ANACARDIACEAE
	Paraguitas	Hydrocotyle	ranunculoide s	APIACEAE
	Col demonte	Anturium	sp.	ARACEAE
	Bejuco chinche	Philodendron	bogotense	ARACEAE
	Arracacho	Xanthosoma	sp.	ARACEAE
	Matapalo	Dendropanax	sp.	ARALIACEAE
	Mano de oso	Oreopanax	albanense	ARALIACEAE
	Algodoncillo	Oreopanax	sp.	ARALIACEAE
	Palma	Chamaedorea	sp.	ARECACEAE
	Palmillo	Euterpe	precatoria	ARECACEAE
	Chilco	Baccharis	floribunda	ASTERACEAE
	Barbasco	Clibadium	sp.	ASTERACEAE
	Salvio Negro	Eupatorium	sp.	ASTERACEAE
	Pauche	Montanoa	quadrangularis	ASTERACEAE
	Helecho acuático	Azolla	filiculoides	AZOLLACEAE
	Aliso	Alnus	acuminata	BETULACEAE

⁴ Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2013). Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Productora Productora Laguna de Pedro Palo. [PDF]. <https://www.car.gov.co/uploads/files/5acbc1c65baee.pdf>

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Mogollo	Matisia	uribei	BOMBACACEAE
	Mo	Cordia	alliodora	BORAGINACEAE
	Gomo	Cordia	bogotensis	BORAGINACEAE
	Salvio negro	Cordia	cylindrostachya	BORAGINACEAE
	Quiche	Tillandsia	fendleri	BROMELIACEAE
	Cedrillo	Brunellia	acutangula	BRUNELLIACEAE
	Sauco	Sambucus	peruviana	CAPRIFOLIACEAE
	Garrocho	Viburnum	tryphyllum	CAPRIFOLIACEAE
	Papayuela	Carica	cundinamarcensis	CARICACEAE
	Guarumo	Cecropia	telenitida	CECROPIACEAE
	Guarumo negro	Cecropia	sp.	CECROPIACEAE
	Sapá, matapalo	Coussapoa	araneosa	CECROPIACEAE
	Granizo	Hedyosmum	bonplandianum	CHLORANTHACEAE
	Mo	Calophyllum	sp.	CLUSIACEAE
	Gaque	Clusia	sp.	CLUSIACEAE
	Lancillo	Vismia	sp.	CLUSIACEAE
	Encenillo	Weinmannia	pinnata	CUNONIACEAE
	Palma boba	Cyathea	caracasana	CYATHEACEAE
	Junco redondo	Schoenoplectus	californicus	CYPERACEAE
	Algodoncillo	Alchornea	sp.	EUPHORBIACEAE
	Algodoncillo	Alchornea	bogotensis	EUPHORBIACEAE
	Gusanillo	Alcalypha	sp.	EUPHORBIACEAE
	Sangregao	Croton	magdalensis	EUPHORBIACEAE
	Chuguacá, mulatón	Hyeronima	macrocarpa	EUPHORBIACEAE
	Chirriador	Sapium	laurifolium	EUPHORBIACEAE
	Chirriador	Sapium	utile	EUPHORBIACEAE
	Chocho	Dussia	macrophyllata	FABACEAE
	Balú	Erythrina	edulis	FABACEAE
	Roble	Quercus	humboldtii	FAGACEAE
	Chulo	Calatola	colombiana	ICACINACEAE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 7 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Laurel	Nectandra	sp.	LAURACEAE
	Amarillo	Nectandra	sp.	LAURACEAE
	Amarillo peludo	Nectandra	sp.	LAURACEAE
	Amarillo rabuegallo	Ocotea	sp.	LAURACEAE
	Hojiancho	Ocotea	sp.	LAURACEAE
	Laurel	Ocotea	sp.	LAURACEAE
	Aguacatillo	Persea	sp.	LAURACEAE
	Aguacate	Persea	americana	LAURACEAE
	Turmemono	Eschweilera	sp.	LECYTHIDACEAE
	Coquillo	Eschweilera	sp.	LECYTHIDACEAE
	Coquillo	Lecythis	sp.	LECYTHIDACEAE
	Guayacán	Lafoensia	acuminata	LYTHRACEAE
	Bejuco	Marcgravia	sp.	MARCGRAVIACEAE
	Tuno	Miconia	caudata	MELASTOMATACEAE
	Tuno	Miconia	minutiflora	MELASTOMATACEAE
	Tuno	Miconia	sp.	MELASTOMATACEAE

Tabla 2. Especies de flora en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo

Fuente: Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

(...)"

FAUNA

De acuerdo a la información del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo⁵ "(...) La fauna presente en la Reseva nos da una idea del grado de conservación o deterioro del ecosistema. Históricamente las comunidades humanas a medida que se desarrollaban iban sobreexplotando los recursos naturales a su disposición, produciéndose en muchos casos la extinción local de los animales bajo presión. Para el caso de la laguna de Pedro Palo, la presión sobre la fauna se hizo menor luego de la declaración como área protegida y las medidas derogatorias instauradas, permitiendo la recuperación de las poblaciones.

Para el presente diagnóstico, se realizó un análisis de la literatura existente, así como algunas observaciones de campo y encuestas no formales con pobladores de la zona de estudio durante los talleres. No se realizaron capturas de

⁵ Ibid 4

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

ejemplares ni muestreos de vertebrados. Adicionalmente se revisó la categorización por vulnerabilidad o conservación de algunas especies de interés.

Mamíferos

Por medio de encuestas, revisión de literatura y trabajo de campo se pudo definir que actualmente no hay reportes de grandes mamíferos para la zona de la reserva, sin embargo, para el caso de mamíferos voladores se registra la presencia de 10 especies de murciélagos de la familia Phyllostomidae y el vampiro *Desmodus rotundus* y entre los mamíferos pequeños se resalta la presencia de dos especies de ardillas *Microsciurus pucheranii* y *Sciurus granatensis* para (Arcila & Renjifo, 1989). Por otra parte, durante uno de los recorridos encontramos uno de los perros de las fincas cercanas con lesiones ocasionadas por las espinas de un erizo o puerco espín, probablemente tratando de cazarlo según contaron los lugareños, este individuo podría tratarse de cualquiera de las cuatro especies identificadas para esta zona: *Coendou bicolor*, *Coendou prehensilis*, *Coendou quichu* y *Echinoprocta rufescens* (ICN, 2013; Osbahr y Morales, 2013) ..."

Al hacer la prospección histórica de la región en la que actualmente se encuentra la RFPP de Pedro Palo se encontró que históricamente esta área probablemente estuvo ocupada por 12 órdenes, 56 géneros y 75 especies de mamíferos (Tabla 3).

Estos mamíferos fueron identificados debido a que habitan bosques andinos y páramos y pueden ocupar la franja altitudinal entre los 2500 y los 3400 msnm, adicionalmente algunas de estas especies se reportaron durante el diagnóstico ambiental del DMI Cerro Manjuí cerca de la zona de estudio.

Orden	Especie
Didelphimorphia	<i>Didelphis albiventris</i>
	<i>Caluromys lanatus</i>
	<i>Marmosa robinsoni</i>
	<i>Didelphis marsupialis</i>
Paucituberculata	<i>Caenolestes fuliginosus</i>
Phyllophaga	<i>Choloepus hoffmanni</i>
Cingulata	<i>Dasypus novemcinctus</i>
Insectivora	<i>Cryptotis colombiana</i>
	<i>Cryptotis thomasi</i>
Chiroptera	<i>Anoura caudifera</i>

	<i>Anoura latidens</i>
	<i>Anoura geoffroyi</i>
	<i>Carollia perspicillata</i>
	<i>Sturnira bogotensis</i>
	<i>Sturnira erythromos</i>
	<i>Sturnira bidens</i>
	<i>Sturnira Ludovico</i>
	<i>Artibeus lituratus</i>
	<i>Platyrrhinus dorsalis</i>
	<i>Platyrrhinus vitatus</i>

8/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Eptesicus brasiliensis</i>
	<i>Eptesicus fuscus</i>
	<i>Histiotus humboldtii</i>
	<i>Histiotus montanus</i>
	<i>Lasiurus blossevillii</i>
	<i>Lasiurus cinereus</i>
	<i>Lasiurus ega</i>
	<i>Myotis nigricans</i>
	<i>Eumops glaucinus</i>
	<i>Nyctinomops macrotis</i>
	<i>Tadarida brasiliensis</i>
	<i>Desmodus rotundus</i>
Primates	<i>Aotus lemurinus</i>
	<i>Tremarctos ornatus</i>
	<i>Potos flavus</i>
	<i>Nasua nasua</i>
	<i>Nasuella olivacea</i>
Carnívora	<i>Conepatus semistriatus</i>
	<i>Eira barbara</i>
	<i>Mustela frenata</i>
	<i>Herpailurus yagouarondi</i>
	<i>Leopardus tigrinus</i>
	<i>Pantera onca</i>
	<i>Puma concolor</i>
	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
	<i>Cerdocyon thous</i>
	<i>Dusicyon sp</i>
Perissodactyla	<i>Tapirus pinchaque</i>
Artiodactyla	<i>Mazama americana</i>
	<i>Mazama rufina</i>
	<i>Odocoileus virginianus</i>
Rodentia	<i>Microsciurus pucherani</i>
	<i>Aepeomys lugens</i>
	<i>Akodon afinis</i>
	<i>Akodon bogotensis</i>
	<i>Chibchanomys trichotis</i>
	<i>Chilomys instans</i>
	<i>Ichthyomys hydrobates</i>
	<i>Microryzomys minutus</i>
	<i>Oligoryzomys fulvescens</i>
	<i>Oligoryzomys</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>griseolus</i>
	<i>Rhipidomys</i>
	<i>fulviventor</i>
	<i>Rhipidomys</i>
	<i>venustus</i>
	<i>Sigmodon hispidus</i>
	<i>Thomasomys</i>
	<i>aureus</i>
	<i>Thomasomys</i>
	<i>cinereiventor</i>
	<i>Thomasomys</i>
	<i>laniger</i>
	<i>Thomasomys</i>
	<i>niveipes</i>
	<i>Coendu quichua</i>
	<i>Dinomys branickii</i>
	<i>Cavia porcellus</i>
	<i>Agouti</i>
	<i>taczanowskii</i>
	<i>Olallamys</i>
	<i>albicauda</i>
	<i>Mus musculus</i>
	<i>Sciurus</i>
	<i>granatensis</i>
	<i>Oryzomys</i>
	<i>albigularis</i>
	<i>Melanomys sp</i>
Lagomorpha	<i>Sylvilagus</i>
	<i>brasiliensis</i>

Tabla 3. Especies de Mamíferos en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo

Fuente: Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

Según informes de lugareños, además del erizo mencionado anteriormente, es posible encontrar oso perezoso, armadillos, faras o chuchas y conejos silvestres, habría que verificar zorros y comadrejas, debido a que las poblaciones de estas dos últimas especies se han reducido drásticamente en los últimos años.

AVIFAUNA

Arcila & Rengifo (1989), reportan 118 especies de aves incluyendo las acuáticas, dentro de estas se destacan las familias Thraupidae y Tyrannidae con 20 y 13 especies respectivamente (Anexo 1), en la primera de ellas el género Tangara sobresale con 9 especies, y registra la especie Dacnis hartlaubi como endémica para Colombia.

Algunas especies de interés son el Tinamú (Odontophorus strophium), la Tingua Bogotana (Rallus semiplumbeus), el Colibrí Negro (Coeligena prunellei) y el Cucarachero de Pantano (Cistothorus apolinari) todas ellas endémicas (Wege &



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Long, 1995), además de la Tingua moteada (*Gallinula melanops*) (Olivares 1969, Naranjo y Botero, 1986).

Del total de aves tan solo 13 son acuáticas y 5 están cercanamente asociadas al agua, algunas de ellas dependen estrechamente de los juncuales y eneas como *Rallus semiplumbeus*, *Cistothorus apolinari*, *Ixobrychus exilis bogotensis*, *Botaurus pinnatus*, *Laterallus albigularis*, y *Chrysomus icterocephalus*.

Las observaciones realizadas en campo por el equipo de la CAR, muestran una avifauna acuática compuesta por 4 familias y 8 especies, además de 3 familias con igual número de especies que se encuentran asociadas al cuerpo de agua (Tabla 4).

Tabla 4. Composición de la Avifauna Acuática, trabajo de campo en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo

Especies Acuáticas	Número de Individuos	Especies Asociadas al Cuerpo de Agua	Número de Individuos
PODICIPEDIDAE (Zambullidores)		ACCIPITRIDAE (Águilas)	
<i>Tachybaptus dominicus</i>	1		
<i>Podilymbus podiceps</i>	8	<i>Pandion haliaetus</i>	1
ARDEIDAE (Garzas)		TYRANNIDAE (Atrapamoscas)	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	3	<i>Serpophaga cinerea</i>	2
<i>Ardeola ibis</i>	4	ICTERIDAE (Oropéndolas, Arrendajos, Turpiales)	
<i>Butorides striatus</i>	1	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	2
JACANIDAE (Gallitos de Ciénaga)			
<i>Jacana jacana</i>	3		
RALLIDAE (Rascones, Fochas, Pollas de Agua, Tinguas)			
<i>Rallus semiplumbeus</i>	1		
<i>Fulica americana</i>	9		

Fuente: Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

El registro de la Tingua Bogotana (*Rallus semiplumbeus*), es muy importante ya que confirma el primer reporte realizado en 1991 de esta especie para la laguna ((Wege & Long, 1995), aunque, por otro lado, no fue detectado el Cucarachero de Pantano (*Cistothorus apolinari*) visto hace más de 20 años en el año 1981.

El número total de especies observadas fue de 47, muy inferior a las 117 especies reportadas en otros estudios. Esto puede atribuirse al hecho de que las aves de más fácil detección y observación son las que prefieren y habitan las zonas abiertas o intervenidas, y que, aquellas especies asociadas al bosque requieren de elementos y técnicas más sofisticadas de muestreo. Las especies de aves registradas para la laguna de Pedro Palo son:

	Nombre común	Nombre científico		Familia
		Género	Especie	
	Pedís Santandereana	Odontophorus	strophium	PHASIANIDAE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	Zambullidor Chico	Tachybaptus	dominicus	PODICEPIDAE
	Zambullidor Común	Podilymbus	podiceps	PODICEPIDAE
	Garzón Migratorio	Ardea	herodias	ARDEIDAE
	Avetoro	Botaurus	pinnatus	ARDEIDAE
	Avetorillo Bicolor	Ixobrychus	exilis bogotensis	ARDEIDAE
	Garcita del Ganado	Bubulcus	ibis	ARDEIDAE
	Garcita Verde	Butorides	virescens	ARDEIDAE
	Guaco Común	Nycticorax	nycticorax	ARDEIDAE
	Garza Cucharón	Cochlearius	cochlearius	COCHLEARIIDAE
	Guala Común	Cathartes	aura	CATHARTIDAE
	Gallinazo Común	Coragyps	atratus	CATHARTIDAE
	Gavilán Caminero	Buteo	magnirostris	ACCIPITRIDAE
	Águila de Swainson	Buteo	swainsonii	ACCIPITRIDAE
	Águila Coliblanca	Buteo	albicaudatus	ACCIPITRIDAE
	Caracolero Selvático	Chondrohierax	uncinatus	ACCIPITRIDAE
	Espíritu Santo	Elanus	leucurus	ACCIPITRIDAE
	Águila Pescadora	Pandion	haliaetus	PANDIONIDAE
	Cernícalo	Falco	sparverius	FALCONIDAE
	Pava Andina	Penelope	montagnii	CRACIDAE
	Rascón Andino	Rallus	semitlumbus	RALLIDAE
	Polluela Chocuana	Laterallus	albigularis	RALLIDAE
	Focha Común	Fulica	americana	RALLIDAE
	Gallito de Ciénaga	Jacana	jacana	JACANIDAE
	Torcaza Collareja	Columba	fasciata	COLUMBIDAE
	Tortolita Común	Columbina	talpacoti	COLUMBIDAE
	Torcaza Naguiblanca	Zenaidura	auriculata	COLUMBIDAE
	Caminera Rabiblanca	Leptotila	verreauxi cf.	COLUMBIDAE
	Periquito de Anteos	Forpus	conspicillatus	PSITTACIDAE
	Cuco Ardila	Piaya	cayana	CUCULIDAE
	Garrapatero Común	Crotophaga	ani	CUCULIDAE
	Currucutú Común	Otus	cholita	STRIGIDAE
	Chillón Común	Colibri	coruscans	TROCHILIDAE
	Esmeralda piquirroja	Chlorostilbon	gibsoni	TROCHILIDAE

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

	<i>Amazilia Ciáneo</i>	<i>Amazilia</i>	<i>cyanifrons</i>	TROCHILIDAE
	<i>Inca Negro</i>	<i>Coeligena</i>	<i>prunellei</i>	TROCHILIDAE
	<i>Cola de raqueta</i>	<i>Ocreatus</i>	<i>underwoodii</i>	TROCHILIDAE
	<i>Martín-Pescador Chico</i>	<i>Chloroceryle</i>	<i>americana</i>	ALCEDINIDAE
	<i>Tucancito Esmeralda</i>	<i>Aulacorhynchus</i>	<i>prasinus</i>	RAMPHASTIDAE
	<i>Carpintero de los Robles</i>	<i>Melanerpes</i>	<i>formicivorus</i>	PICIDAE
	<i>Carpintero Ahumado</i>	<i>Veniliornis</i>	<i>fumigatus</i>	PICIDAE
	<i>Trepador Montañero</i>	<i>Lepidocolaptes</i>	<i>affinis</i>	DENDROCOLAPTIDAE
	<i>Guadagnero Estriado</i>	<i>Campylorhamphus</i>	<i>pusillus</i>	DENDROCOLAPTIDAE
	<i>Trepador Oliváceo</i>	<i>Sittasomus</i>	<i>griseicapillus</i>	DENDROCOLAPTIDAE
	<i>Rastrojero de Azara</i>	<i>Synallaxis</i>	<i>azarae</i>	FURNARIIDAE

Tabla 5. Especies de aves registradas en la Reserva Forestal Productora Protectora Laguna de Pedro Palo

Fuente: Plan de Manejo de la RFPP Laguna de Pedro Palo

Anfibios y Reptiles

Los anfibios están representados por las ranas *Leptodactylus wagneri*, *Gastrotheca niceforoi*, *Colostetus palmatus* y *C. subpunctatus* (Arcila & Renjifo, 1989). Según este mismo estudio, para el grupo de los reptiles se reportan 3 especies de serpientes *Atractus loveridgei*, *A. Obesus* y *Clelia ecuatoriana* y 2 especies de lagartos *Anolis tolimensis* y *Phenacosaurus heterodermus*. (...)"

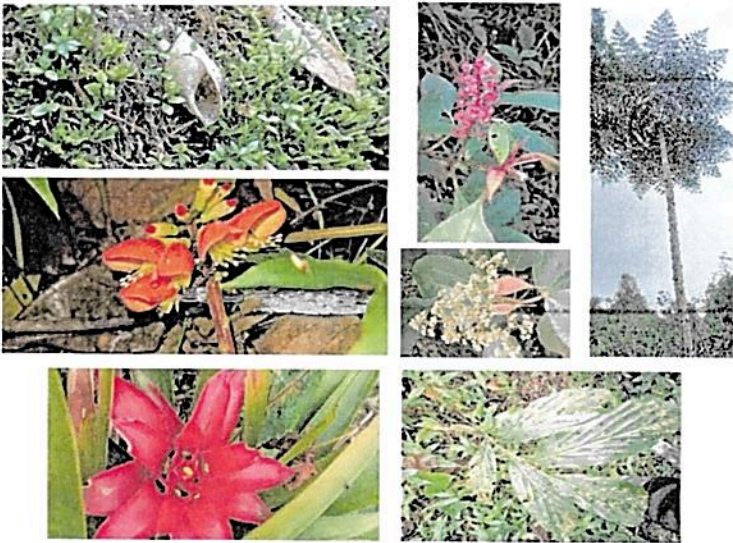


Figura 6. Flora presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

9/11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 7 DE 0 6 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

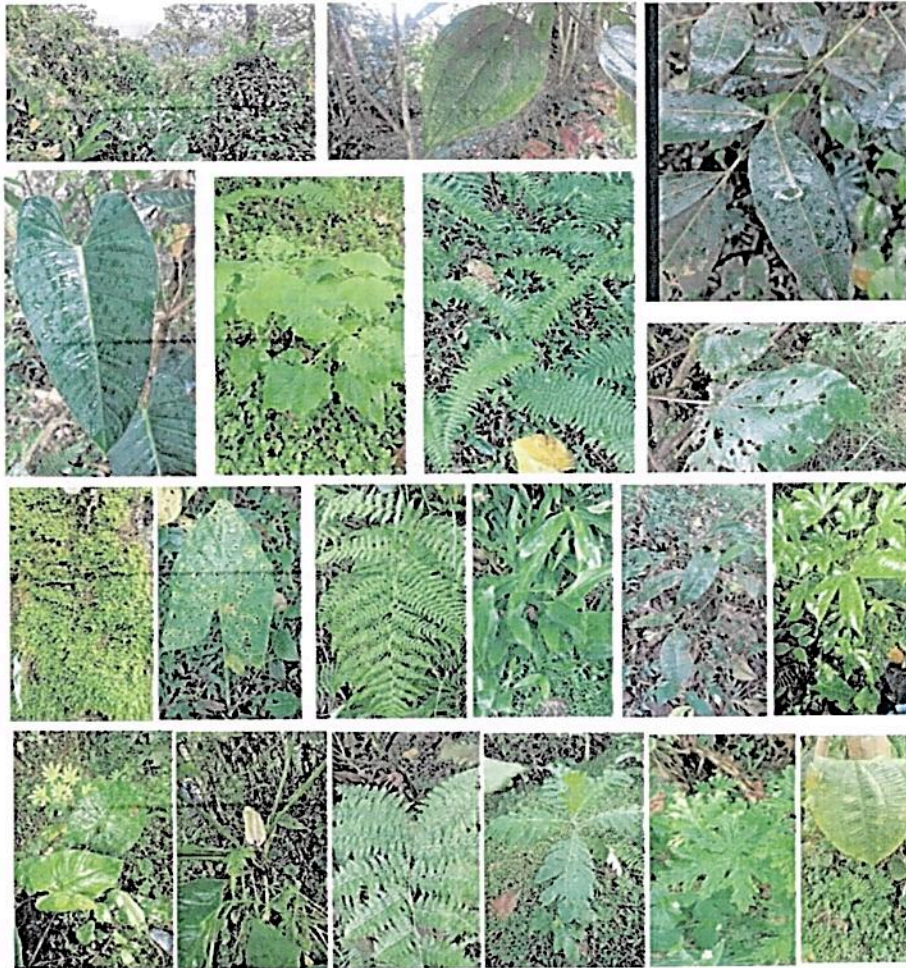


Figura 7. Flora presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

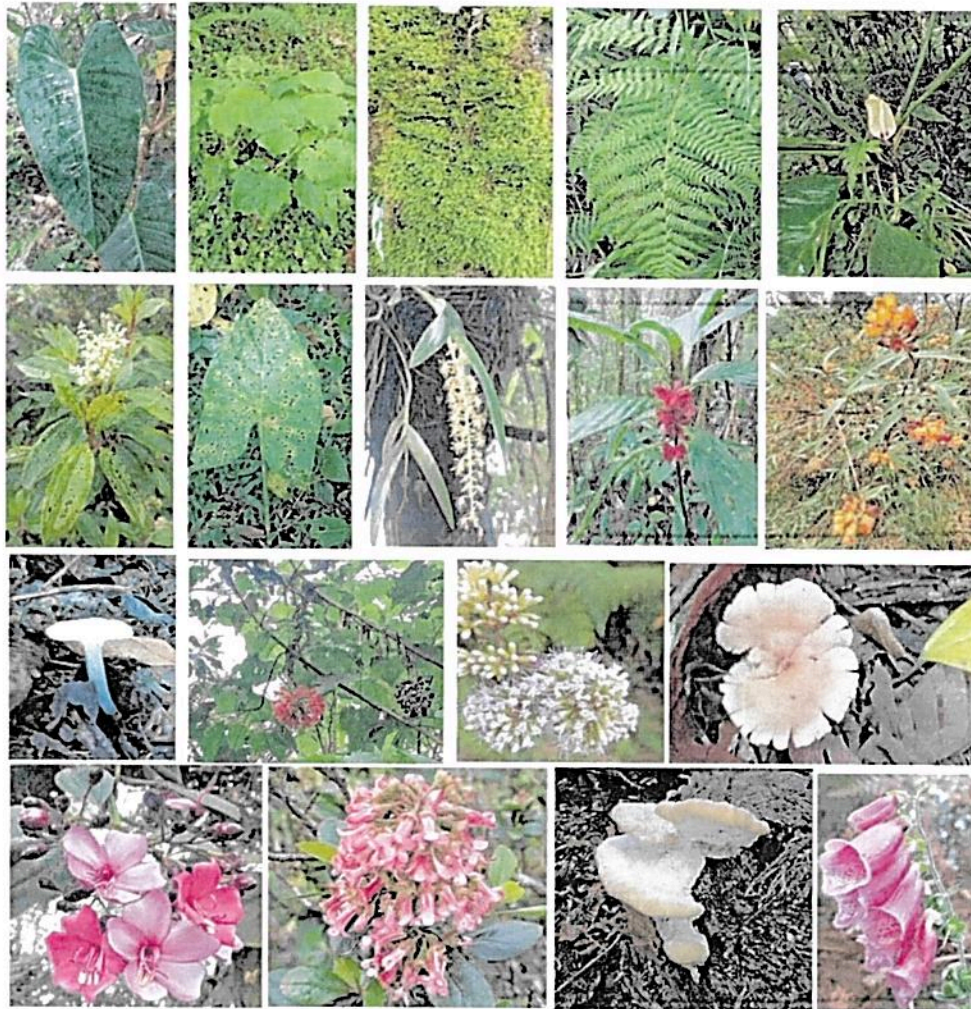


Figura 8. Flora presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 9. Flora presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 10. Flora presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 11. Flora presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 6, 2386 ha (Tabla 6 y Figura 12)

Tabla 6. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9328	30,99
Zona de Restauración	2,3659	37,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0664	1,06
Zona de Agrosistemas	1,8735	30,03
Total	6,2386	100,00

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

fe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

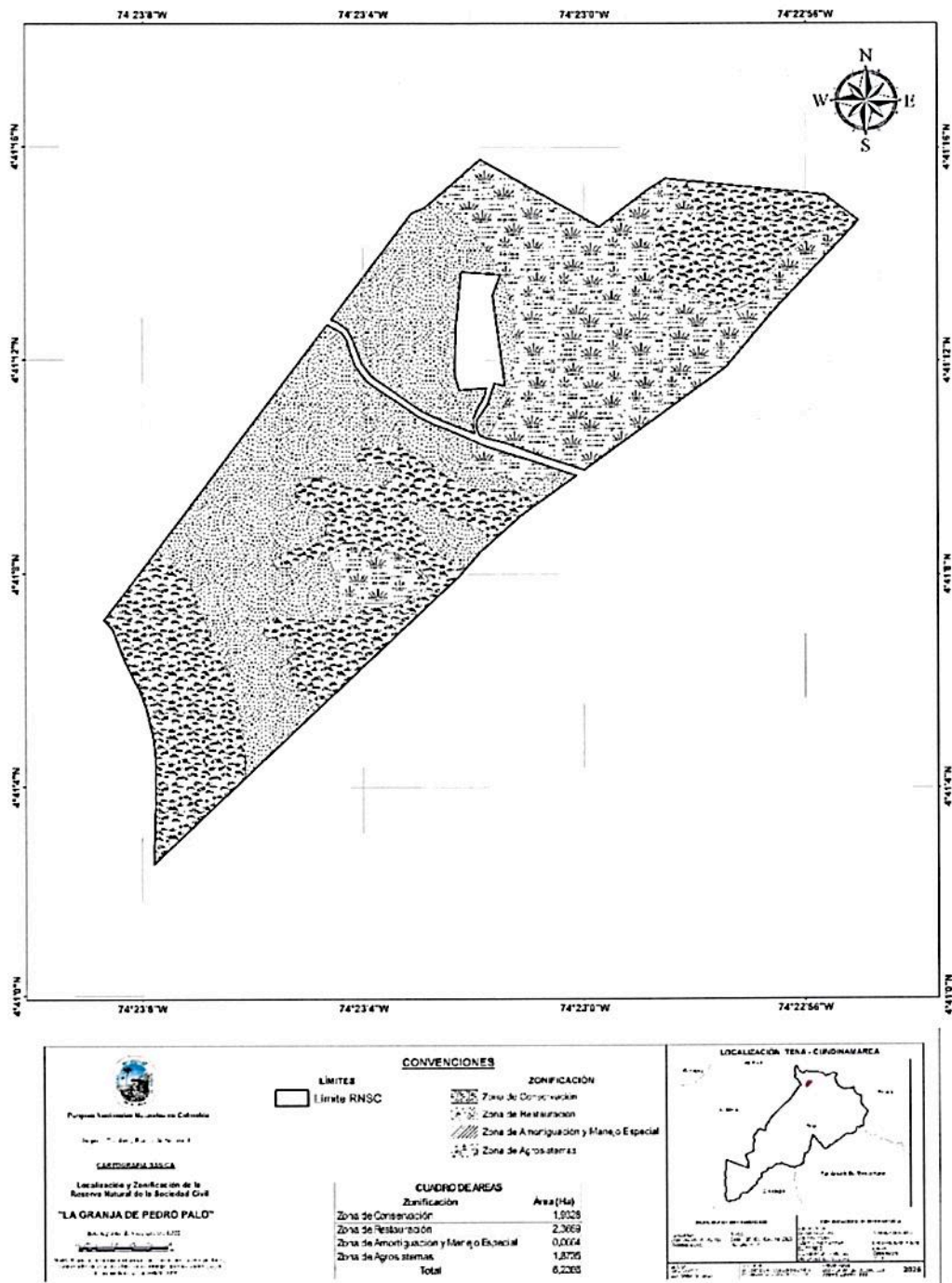


Figura 12. Zonificación actualizada para la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 1,9328 ha, es decir el 30,99 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 12).

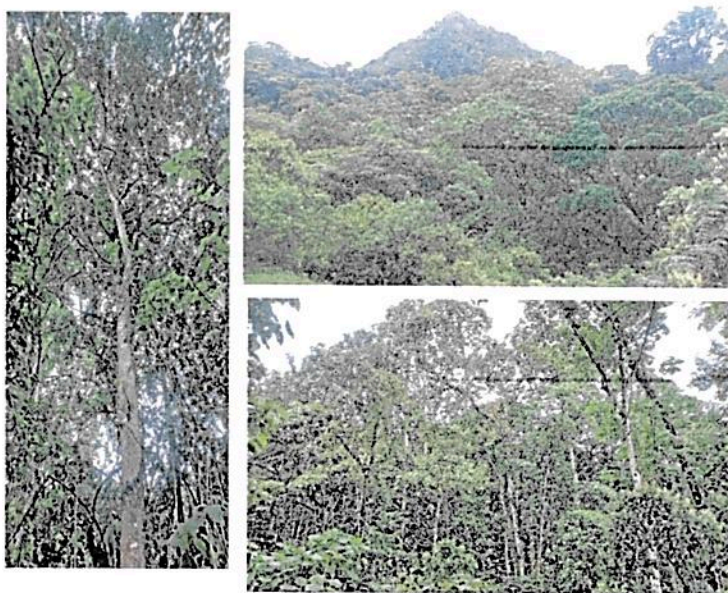


Figura 12. Zona de Conservación presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 2,3659 ha, es decir el 37,92 % del área que conforma la reserva. Esta área está compuesta por diversas especies nativas, que actualmente están atravesando un proceso de restauración natural, observándose una vegetación secundaria en proceso de desarrollo. Adicionalmente, esta área será destinada a la implementación de actividades orientadas a la restauración ecológica asistida.

JP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 13. Zona de Restauración de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0664 ha, es decir el 1,06 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 1,8735 ha, es decir el 30,03 % del área que conforma la reserva. Ocupada por pastizales dominados por gramíneas, principalmente kikuyo y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 7 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

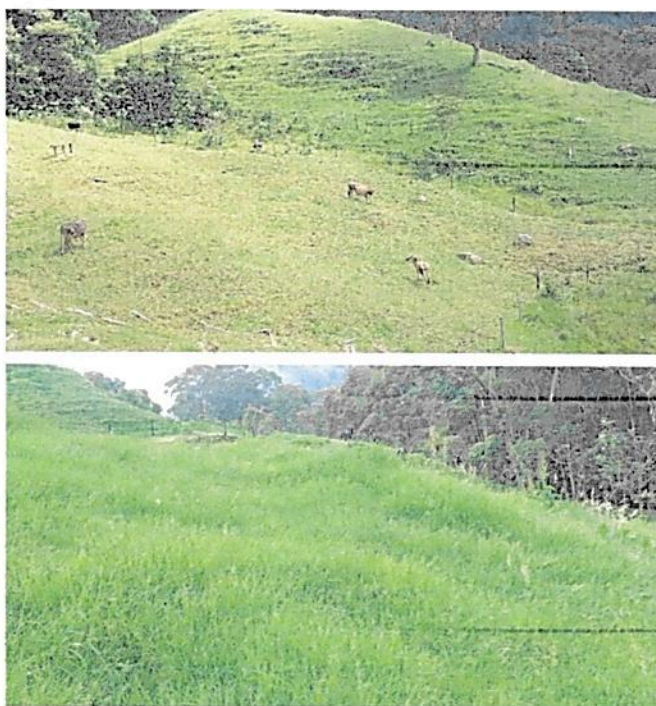


Figura 14. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO".

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **Bosque** Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la Resolución No. 013 del 14 de febrero de 2006. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" no menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Se incluye de la siguiente manera:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- El ecosistema de Bosque Subandino.*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁶.

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que el predio denominado "La Virginia" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682 no presenta traslape con las capas mencionadas.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. TRASLAPE DECLARACIÓN RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

Mediante la revisión del Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al predio denominado "La Virginia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, se identificaron dos anotaciones relacionadas con la declaración del predio como área de Reserva Forestal Protectora Productora:

*"...ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 28-09-2005 Radicación: 4475
Doc.: RESOLUCIÓN 38 DEL 1990-02-21 00:00:00 DPTO NACIONAL DE PLANEACION DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0300 DECLARACIÓN COMO ÁREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
A: PERALTA GÓMEZ ANTONIO JOSÉ X..."*

*"...ANOTACIÓN: Nro 6 Fecha: 22-09-2014 Radicación: 2014-166-6-6480
Doc: OFICIO 20142125588 DEL 2014-09-19 00:00:00 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA, D.C.
VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACIÓN: 0901 ACLARACIÓN CAMBIO CÓDIGO REGISTRAL HOY 0363 DECLARACIÓN, ALINDERACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA (AFECTACION AL USO DEL SUELO) RESOLUCION 10551 DE 2013 SNR Y RESOLUCION DNP 38 DE 1990 Y ACUERDO 038 DE 1989 CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAR. (OTRO)*

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024), Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARA CAR..."

En el marco del trámite de registro y/o seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se contempla una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra la verificación de la zonificación y usos de las RNS los cuales deben ser compatibles con figuras de conservación de superior jerarquía⁷, cuando se presentan traslapes entre sí.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante el radicado No. 20242301983911 del 13 de septiembre de 2024, información relacionada con la compatibilidad de la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Pedro Palo con la actualización de zonificación propuesta para el predio "La Virginia" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-27682. Dicha solicitud se generó a partir de la visita técnica de seguimiento realizada el 23 de abril del 2024 durante la cual se corroboraron los límites del predio y se realizaron ajustes tanto al polígono como a la zonificación de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO". Posteriormente, mediante el radicado No. 20244700131182 del 10 de octubre de 2024, la CAR emitió la siguiente respuesta:

"... La Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial-DGOAT de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR informa que en validación de la compatibilidad de la zonificación ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 106-05 "LA GRANJA DE PEDRO PALO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682, ubicado en el municipio de Tena y la Reserva Forestal Protectora Productora- RFPP Laguna Pedro Palo, cuyo plan de manejo fue adoptado mediante Resolución 2444 de 2014, se realizó el traslape de los archivos Shapefile remitidos por su entidad con la cartografía de la CAR del área protegida en mención, evidenciando lo siguiente..."

"...Al realizar el traslape del polígono del predio en mención registrado en el RUNAP con la cartográfica de la CAR en relación a la zonificación del RFPP Laguna Pedro Palo, se observa que el predio se ve afectado por las siguientes zonas: Zona de preservación, zona de restauración y zona de uso sostenible en cumplimiento a la Resolución 2444 de 2014..." (Figura 15 y Tabla 7).

⁷ Parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8., sección 1 Decreto 1076 de 2014: "Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta."

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

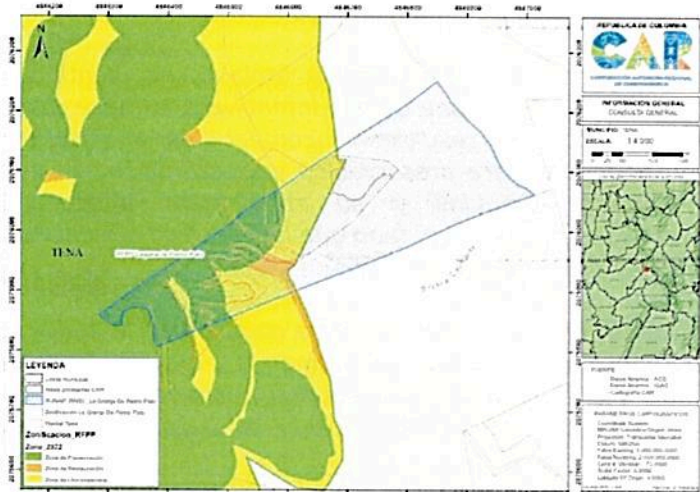


Figura 15. Compatibilidad entre zonificación RNSC y RFPP

Fuente: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Tabla 2. Compatibilidad entre zonificación RNSC y RFPP

Zonificación RNSC	Zonificación RFPP	AREA HA	Compatibilidad
Zona de Conservación	Sin Afectar	4.547,76	No Aplica
Zona de Agrosistemas	Sin Afectar	5.653,11	No Aplica
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Sin Afectar	282,33	No Aplica
Zona de Conservación	Zona de Preservación	10.832,64	Si
Zona de Conservación	Zona de Uso sostenible	2.787,48	Si
Zona de Conservación	Zona de Restauración	1.160,48	Si
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	Zona de Preservación	1.610,25	No
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	Zona de Uso sostenible	0,0000746	Si
Zona de Restauración	Zona de Preservación	0,0201215	Si
Zona de Restauración	Zona de Uso sostenible	757,27	Si
Zona de Restauración	Zona de Restauración	126,89	Si
Zona de Agrosistemas	Zona de Preservación	19.736,82	No
Zona de Agrosistemas	Zona de Uso sostenible	14.558,58	Si
Zona de Agrosistemas	Zona de Restauración	408,45	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Preservación	949,00	No
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Uso sostenible	475,83	Si
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Restauración	109,63	No
Total		63.996,54	

Tabla 7. Compatibilidad entre zonificación RNSC Y RFPP.

Fuente: Respuesta remitida por la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca, Radicado No. 20244700131182 del 10 de octubre de 2024.

"...Por lo anterior, es necesario ajustar el polígono del predio remitido ya que este debe coincidir con el polígono registrado en el RUNAP y a su vez realizar el ajuste de la zonificación del predio "RNSC 106-05 "LA GRANJA DE PEDRO PALO", teniendo en cuenta que deben ser compatibles las zonas en cuanto a sus usos con las zonificaciones de las áreas protegidas de superior jerarquía como lo es la RFPP Laguna de Pedro Palo..."

Dado el carácter vinculante de las disposiciones establecidas en la Reserva Forestal Protectora Productora adoptado mediante Resolución 2444 de 2014.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Se procedió a ajustar la zonificación de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", en conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

De acuerdo con lo indicado en la tabla 6, se identificaron que las áreas correspondientes a la zona de uso intensivo e infraestructura y algunas zonas de agrosistemas que resultaron incompatibles, al encontrarse dentro de las zonas designadas para preservación y restauración. En consecuencia, dichas áreas fueron excluidas y su zonificación ajustada, garantizando la compatibilidad de los usos, dado que la Reserva Forestal Protectora Productora es de superior de mayor jerarquía.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO", se considera **VIALE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "La Virginia", con FMI No. 166-27682 ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 013 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO LA GRANJA DE PEDRO PALO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Área objeto de registro de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO":** es de; 6,2386 ha del predio denominado "Lavirginia", con FMI No. 166-27682, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca.

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

dfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 7 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO".

Objetivos específicos

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **Bosque** Subandino y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Subandino.*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

3. Adoptar la siguiente Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Tabla 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9328	30,99
Zona de Restauración	2,3659	37,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0664	1,06
Zona de Agrosistemas	1,8735	30,03
Total	6,2386	100,00

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 1,9328 ha, es decir el 30,99 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación. Este ecosistema alberga una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1).



Figura 1. Zona de Conservación presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 2,3659 ha, es decir el 37,92 % del área que conforma la reserva. Esta área está compuesta por diversas especies nativas, que actualmente están atravesando un proceso de restauración natural, observándose una vegetación secundaria en proceso de desarrollo. Adicionalmente, esta área será destinada a la implementación de actividades orientadas a la restauración ecológica asistida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. Zona de Restauración de la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0664 ha, es decir el 1,06 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.

3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 1,8735 ha, es decir el 30,03 % del área que conforma la reserva. Ocupada por pastizales dominados por gramíneas, principalmente kikuyo y que se destina actualmente al desarrollo de la ganadería.



Figura 3. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

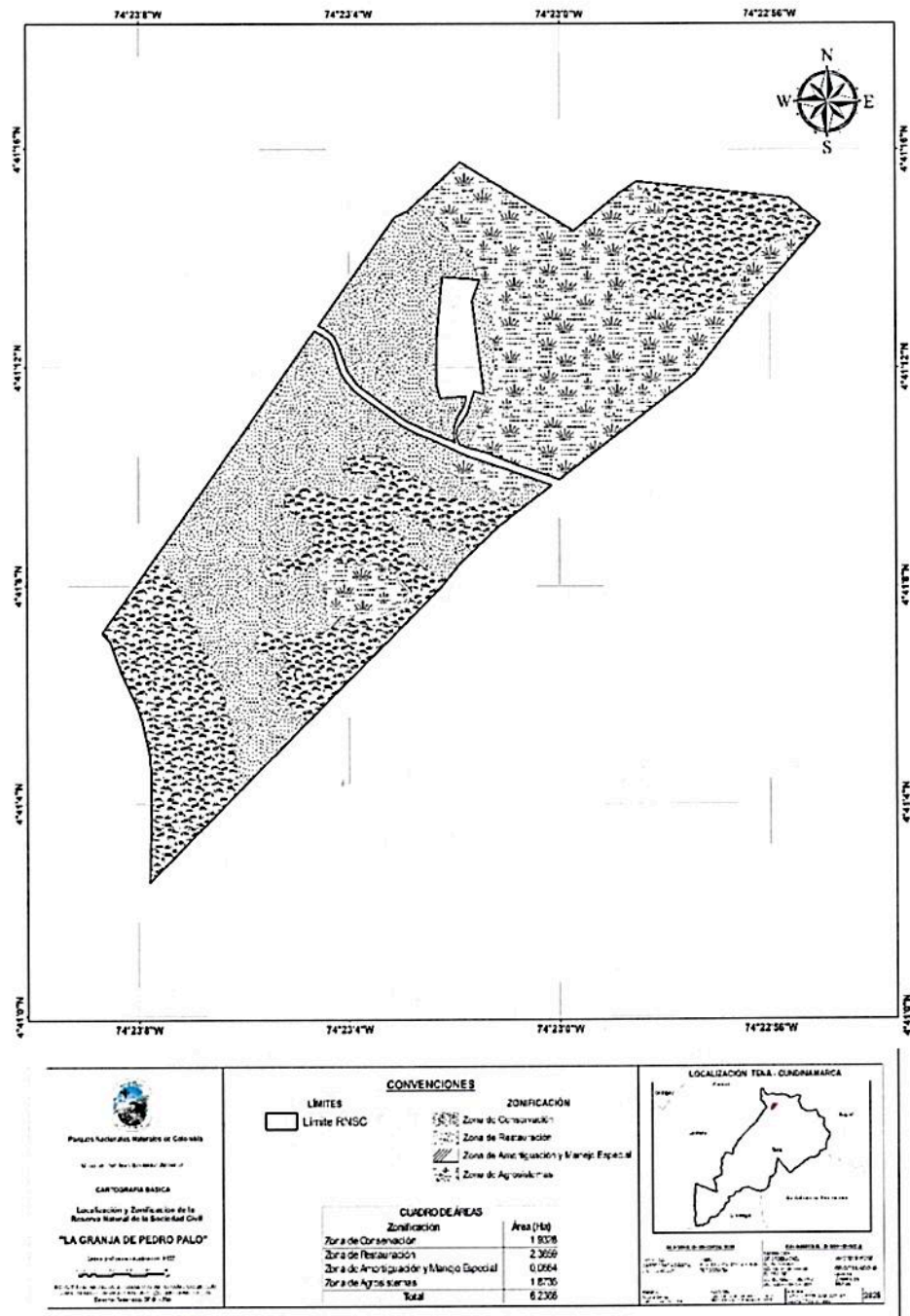


Figura 4. Zonificación actualizada para la RNSC "LA GRANJA DE PEDRO PALO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC 2024

fe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 147 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 013 del 14 de febrero de 2006, en el sentido de modificar el área y la zonificación, objetivos de conservación y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 013 del 14 de febrero de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO LA GRANJA COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANJA DE PEDRO PALO**", una extensión superficial total **6,2386 ha** del predio denominado "**LA VIRGINIA**" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 166-27682, ubicado en el municipio de Tena, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **ANTONIO JOSÉ PERALTA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.311.314, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANJA DE PEDRO PALO**" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA GRANJA DE PEDRO PALO**".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **Bosque Subandino** y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO".

Tabla 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9328	30,99
Zona de Restauración	2,3659	37,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0664	1,06
Zona de Agrosistemas	1,8735	30,03
Total	6,2386	100,00

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA GRANJA DE PEDRO PALO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015:

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 013 del 14 de febrero de 2006, no sufren ninguna modificación

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR- y a la Alcaldía Municipal de Tena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena modificar el registro de la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ANTONIO JOSÉ PERALTA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.311.314, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL
14 DE FEBRERO 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA GRANJA DE PEDRO
PALO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Julieth Perez Salamanca –
Ingeniera Ambiental Grupo de
Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres
Suarez
Abogada Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

